

	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González Franco Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co	SIGC
---	--	--------------------

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez el presente proceso informando que, las entidades bancarias “Banco Bancolombia, Banco BBVA, Banco Davivienda, Banco Caja Social, Banco Pichincha, Banco Sudameris y Banco Falabella” allegaron respuesta al oficio 825 del 29 de septiembre de 2022 por medio del cual se comunicó el embargo de dineros decretado por este Juzgado.

En la fecha, **11 DE NOVIEMBRE DEL 2022**, remito la actuación al señor Juez para resolver lo pertinente.

JULIÁN ANDRÉS MOLINA LOAIZA
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES -CALDAS-

Manizales, Caldas, quince (15) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

PROCESO	:	EJECUTIVO
DEMANDANTE	:	BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADO	:	SERGIO BENAVIDES RESTREPO
RADICADO	:	170014003010202256800

Auto # 1207

Vista la constancia secretarial que antecede, se ordena agregar al expediente y poner en conocimiento de la parte demandante las respuestas brindadas por las entidades bancarias “Banco Bancolombia, Banco BBVA, Banco Davivienda, Banco Caja Social, Banco Pichincha, Banco Sudameris y Banco Falabella” al oficio 825 del 29 de septiembre de 2022 por medio del cual se comunicó el embargo de dineros decretado por este Juzgado.

No obstante, se evidencia que las entidades financieras “Banco Occidente, Banco Popular, Banco Agrario, Banco Scotiabank, Banco Av. Villas, Banco W y Banco Itau” no han dado respuesta tal misiva, por lo cual, se les requiere para los fines pertinentes, advirtiéndose que deberán dar cumplimiento a la orden judicial; además, se comunica que, la inobservancia de la orden impartida, les haría incurrir en multas sucesivas de 2 a 5 salarios mínimos mensuales.

Por secretaria remítase oficio a los bancos arriba señalados con copia del oficio en referencia.

Se requiere a la parte demandante para que en el término de treinta (30) días gestione ante las entidades anteriormente referidas la respuesta del oficio, toda vez que si bien con la implementación de la virtualidad, más precisamente la Ley 2213 de 2022, el Despacho remite de forma directa a las entidades los oficios comunicando las decisiones

	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González Franco Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co	SIGC
---	--	--------------------

adoptadas, es deber de la parte interesada dar impulso al proceso y gestionar ante las entidades los requerimientos realizados conforme lo establecen los numerales 6 y 8 del artículo 78 del C.G.P., debiendo allegar prueba de su gestión so pena de decretar desistimiento tácito conforme lo dispuesto en el artículo 317 ídem.

NOTIFÍQUESE

ANDRÉS MAURICIO MARTÍNEZ ALZATE
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado Nro. 194 el 16 de noviembre de 2022
Secretaría

Firmado Por:

Andres Mauricio Martinez Alzate
Juez
Juzgado Municipal
Civil 10
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **537a21c2fdde14bcd83ca271ee36f73bb98e9bf806f9d149eaa03ea7c144867**

Documento generado en 15/11/2022 11:01:07 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>